

CONVENIO DE PUBLICIDAD SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiseis entre la MUNICIPALIDAD DE COLON E.R., con domicilio en calle 12 de Abril Nº 500 de la misma, representada en este acto por el señor **PRESIDENTE MUNICIPAL Lic. JOSE LUIS WALSER DNI Nº 28.358.179** asistido por **SECRETARIO de GOBIERNO Sr. MARIANO BRAVO DNI Nº 26.717.016** por un lado como "COMITENTE" y por otra parte el Sr. **ANTELO GONZALO SERGIO GREGORIO DNI Nº 26.788.869**, con domicilio en Valentín Alsina Nº 165 Buenos Aires, Esteban Echevarría, como representante de **GUIA D S.A. CUIT 30-71652314-0**, como el "PRESTADOR", han convenido en formalizar el presente **CONTRATO DE GESTION DE PRENSA**, el que se registrá por las siguientes cláusulas; y la Orden de Publicación adjunta que es parte integral del presente; con excepción del 2º apartado del punto 9, que se registrán por lo establecido en clausula Novena del presente convenio:

PRIMERA: OBJETO El presente convenio se celebra para garantizar el éxito de estrategia de marketing, a través de la curación, publicación y distribución de contenidos, buscando con ello organizar, filtrar y agregar valor a la información para posteriormente compartirlo a la audiencia, tendiente a optimizar contenidos de publicaciones, mediante segmentación de contenidos a la audiencia conectada interesados en turismo. La presente orden de Publicación constituye un contrato que contiene las condiciones bajo las cuales GUIA D. S.A (GUIA D) realizara publicación a través de sitio web provistos por el anunciante.-----

SEGUNDA: Se establece que el presente contrato de publicación de contenidos, su distribución prevista es de zona de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

TERCERA: PRECIO. El precio convenido para la realización de las tareas profesionales enunciadas en la cláusula PRIMERA del presente, se establece en la suma mensual de **PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$780.543) +IVA del 10,5%**, importe que será abonado cada mes correspondiente, dentro de los 10 días hábiles de presentada la factura en el área correspondiente, entre el 1 y 10 de cada mes; mediante transferencia a la cuenta Cte. 4019-51990/2- CUIL/CUIT 30-71652314-0- CBU 0140019901401905199021- Alias CBU AMOR.VASO.HORA. Banco Provincia de Buenos Aires Sucursal 4019 Av. Córdoba.- La falta de pago en tiempo y forma convenida, dará derecho a exigir judicialmente la su pago y/o proceder a la rescisión contractual.-----

CUARTA: SERVICIOS. Los servicios se prestarán conforme reglas éticas y legales que hacen a la disciplina u oficio profesional del prestador, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el anunciante. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el prestador las hará saber al comitente a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución de este contrato si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas, en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.-----

QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde el 01 de Enero de 2026 venciendo indefectiblemente sin necesidad de acto administrativo previo alguno en fecha día 30 de Junio de 2026.-----

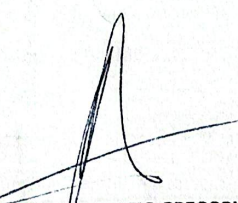
SEXTA: INFORMACIÓN. El profesional prestador se obliga a hacer conocer al comitente sobre la marcha de los trabajos a su cargo, en forma mensual y por escrito.-----

SEPTIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo y por cualquier motivo declarar rescindido el presente contrato de locación de servicios luego de haber cumplimentado al menos dos (2) meses del tiempo determinado en este instrumento (6 meses), debiendo comunicar tal rescisión por medio fehaciente y con una anticipación no menor a 15 días.-----

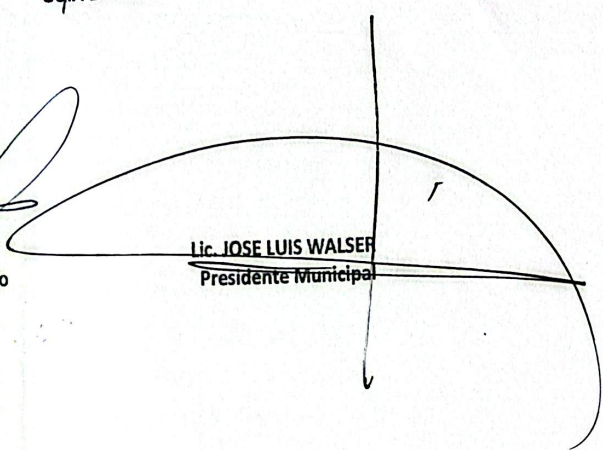
OCTAVA: PROHIBICION DE CESION. El prestador no podrá ceder total o parcialmente este contrato de servicios, debiendo prestar en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que el comitente o quien éste indique impartan el servicio para el que fue contratado.-----

NOVENA: JURISDICCION. DOMICILIOS. Las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de la ejecución del presente, renunciando a todo fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales Ordinarios del Departamento Colón, salvo el Contencioso – administrativo, si correspondiere.-----

Así, en prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.-----


ANTELO GONZALO SERGIO GREGORIO
GUÍA D- S.A.


Sr. MARIANO BRAVO
Secretario de Gobierno


Lic. JOSE LUIS WALSER
Presidente Municipal